

instalaciones, la nueva licencia de ocupación se expedirá para terrenos distintos a los que se venían ocupando, como consecuencia de la anterior concesión administrativa.

Las atracciones y/o puestos que no hayan sido instalados al inicio de las fiestas, no podrán hacerlo en días posteriores. Además, no podrán desmontarse hasta que no hayan terminado todos los actos programados en la feria.

La no instalación de la atracción o puesto por la causa referida, supondrá la pérdida del dinero abonado (no procede la devolución).

QUINTA.- SOLICITUDES Y PLAZOS.

5.1.- Solicitudes:

Los industriales interesados en la concesión de parcelas para las actividades a instalar en el Recinto Ferial deberán presentar solicitud a tal efecto, utilizando el modelo oficial y/o cualquier otro modelo que consideren, donde al menos se expresen los datos esenciales de su actividad, titularidad y la parcela a la que optan, así como la cantidad que ofrecen sobre el precio/tipo de licitación, que ha de ser presentada en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común.

Junto con la solicitud deberán aportar los siguientes documentos:

1. Copia del D.N.I., N.I.F. C.I.F., en su caso, del titular y escritura de constitución de la sociedad en su caso.
2. Titular de la atracción o puesto, denominación de la misma y metros lineales o cuadrados para su ocupación, que en ningún caso pueden superar los metros cuadrados que figuran en la base segunda y en el plano anexo I.
3. Alta de la licencia fiscal y/o certificación de inclusión en el censo fiscal, en relación con la actividad pretendida.
4. Fotocopia del seguro de responsabilidad civil, así como copia compulsada del recibo de pago que cubra las fechas en las que se celebra la Feria de la ciudad.
5. Certificado de fabricación para aparatos mecánicos.
6. Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas establecidas para la contratación con la Administración Pública recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público.
7. Declaración jurada de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social.
8. Certificación del Ayuntamiento de Monesterio, de estar al corriente con sus obligaciones tributarias, que se practicará de oficio.
9. En el supuesto de haber sido adjudicatario de parcelas en anteriores eventos, y licitaciones de utilización del dominio público municipal, habrá de estar al corriente de pago de las tasas correspondientes, hecho que se comprobará de oficio, y en caso de incumplimiento conllevará la inadmisión de la petición, salvo que antes de finalización del plazo de solicitud sean abonadas las cantidades pendientes.
10. Para el caso de actividades de alimentación, bebidas y demás similares, deberá aportarse el correspondiente carnet de manipulador de alimentos y/o autorización administrativa que acredite al responsable de la instalación, y/o en su caso a los operarios de atención al público que están autorizados por la administración sanitaria para dicha actividad.

5.2. Plazos

Los interesados presentarán sus solicitudes, **hasta las 14:00 horas del día 16 de agosto de 2024**, en el Registro General del Ayuntamiento de Monesterio, o bien mediante cualquiera de las fórmulas contempladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.



3.- Cada actividad o atracción ferial ubicada en el Recinto habilitado para ello, dispondrá obligatoriamente de un cuadro eléctrico general y de una caja de acometida instalada junto al punto de conexión de la red principal

4.-Cada una de las instalaciones eléctricas de las actividades o atracciones dispondrá obligatoriamente del correspondiente certificado de la instalación eléctrica de baja tensión, debidamente legalizado, así como de toda la documentación que exige la legislación vigente.

Una de las copias selladas por la Dirección General de Ordenación Industrial será entregada al Ayuntamiento a la hora de liquidar las tasas correspondientes según sea la liquidación que determine la empresa distribuidora.

Cada adjudicatario será responsable de la instalación eléctrica que va desde la caja de acometida hasta el final de su propia instalación.

Si por cualquier circunstancia el adjudicatario precisase un suministro de mayor potencia al previsto, este deberá ser solicitado y deberá ser autorizado previo informe del servicio técnico municipal correspondiente. En caso de ser favorable el servicio técnico procederá a calcular la liquidación que le corresponda.

La cuota a liquidar se establecerá en función del tipo de instalación y la potencia a contratar, según los parámetros e importes que se determinen por la compañía distribuidora.

NOVENA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ADJUDICATARIOS.-

A) Son Derechos del Adjudicatario los siguientes:

1. Los adjudicatarios que utilicen el Recinto Ferial para la instalación de las caravanas de camiones, están obligados a mantener en perfecto ornato y pulcritud el recinto, depositando la basura y desechos que generen en los contenedores que instalará el Ayuntamiento. No se permite el vertido libre de aguas debiendo ser conducido a los desagües de la red de alcantarillado general.
2. Los adjudicatarios de parcelas, se comprometen a mantener el orden, decoro y perfecto estado de limpieza de los espacios asignados, así como a dejar las parcelas e instalaciones en las mismas condiciones que en el momento de su ocupación. En el supuesto de que se efectúe algún daño en las instalaciones del Recinto Ferial, el Ayuntamiento se reserva el ejercicio de las acciones legales que le correspondan, en el caso de que éstos no respondiesen de los mismos, procediéndose la reparación con cargo a la fianza depositada por los adjudicatarios.
3. Los animales de compañía deberán estar en todo momento controlados por sus propietarios y siempre sujeto a las medidas de seguridad vigentes, no pudiendo estar ningún animal suelto en el Recinto Ferial.
4. En todo momento los adjudicatarios deberán acatar y respetar aquellas indicaciones, así como facilitar toda la documentación que les sea requerida por el personal municipal y la Policía Local.
5. En cuanto al personal que contraten los titulares de las atracciones y casetas será por su cuenta y estarán obligados a cumplir, respecto a los empleados, todo lo legislado en materia laboral, Seguridad Social y prevención de riesgos laborales. Este personal no tendrá relación de dependencia alguna con el Ayuntamiento.
6. Los adjudicatarios deberán permanecer con la actividad con la que se le ha autorizado durante toda la celebración de la Feria. Aquellos que no lo cumplan serán sancionados de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria. No se permitirá el desmontaje parcial de las atracciones mientras dure la Feria.
7. El Excmo. Ayuntamiento podrá establecer las normas de control del ruido que estime necesarias (hilo musical, sonido máximo, mediciones de decibelios...) y los adjudicatarios deberán acogerse y conectar sus atracciones mediante un sintonizador de radio FM para conectar a sus mesas de mezclas ya que la señal la recibirán vía radio en esta banda.





8. Se exige de la presentación de garantía provisional y/o definitiva, atendiendo a las particulares características del contrato. Satisfacer el precio de adjudicación del concurso.
9. Mantener el alta en el I.A.E. correspondiente.
10. Explotar de forma directa el puesto/atracción, sin que pueda arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, el uso del espacio concedido.
11. Mantener durante todo el periodo de duración de la licencia de uso las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizados a iniciativa del adjudicatario o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del concesionario.
12. Poseer todas las autorizaciones y permisos que la legislación vigente exige en materia de seguridad, salud e higiene.
13. Correrá a su cuenta y riesgo con todos los gastos que puedan llevar consigo el ejercicio de la actividad, incluidos los gastos de suministro eléctrico. En este sentido, los boletines-certificados de instalación eléctrica necesarios y las cuotas por enganche requeridas por la empresa Distribuidora serán por cuenta del adjudicatario.
14. Será por cuenta del adjudicatario todo lo necesario para el ejercicio de la actividad.
15. Atenerse a la prestación del servicio comprometido con la presentación de la propuesta.
16. Correrá con la responsabilidad de los posibles daños que pudieran originarse en las personas o en los bienes por causas imputables a su actividad.
17. Mantener en vigor el seguro de responsabilidad civil exigido en el presente pliego.
18. Mantener el buen trato con los usuarios del servicio.
19. Respetar y acatar las instrucciones que para el buen desenvolvimiento de la actividad le sean dadas por el Ayuntamiento, bien a través de los Concejales o Alcalde o bien a través de la Policía Local.
20. Efectuar a su costa al término del contrato, y cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfectas condiciones de uso.

B) Son Derechos del Adjudicatario los siguientes:

1. La explotación en exclusiva del puesto/atracción durante los días 4 a 8 de septiembre de 2024, ambos inclusive.
2. Ser respetado por la Administración en el aprovechamiento del puesto/atracción, siempre y cuando cumpla con las prescripciones del presente Pliego.

DECIMA.- PAGO DEL PRECIO DE LA CONCESIÓN/LICENCIA.

El total del precio de la licitación, una vez adjudicada la parcela correspondiente, deberá hacerse efectivo directamente en la Tesorería Municipal, o bien mediante ingreso en la cuenta con código IBAN ES60 2085 4525 4103 3020 6645, de Ibercaja, en el plazo máximo de 3 días hábiles tras la adjudicación del contrato y, en todo caso, con anterioridad al día **31 de agosto de 2024**.

Sin la acreditación de este pago y/o ingreso, no podrá proceder al uso y/o instalación de la atracción que corresponda.

DECIMO PRIMERA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ADJUDICACIÓN

El Órgano de contratación (Alcalde-Presidente) dictará Resolución en la que se adjudiquen las distintas parcelas atendiendo a los criterios señalados.





8. El inicio de la actividad sin autorización municipal, o el cambio de actividad durante la feria, careciendo de la autorización municipal.
9. No cumplir con las tarifas y condiciones establecidas en el desarrollo del día del niño.
10. No cumplir las fechas de montaje y desmontaje previstas en estas bases.

La comisión de algunas de las infracciones consideradas como MUY GRAVES llevará aparejada la RESCISIÓN de la adjudicación y conllevará la imposición de una sanción de 1.500 A 3.000 euros.

D.- De la adopción de medidas cautelares:

Formulada denuncia por los empleados municipales o por los agentes de la autoridad, sobre hechos que supongan el incumplimiento grave o muy grave de lo dispuesto en las presentes bases, se dará traslado del contenido de la misma al responsable de la atracción denunciada, otorgándose un término de audiencia por plazo de veinticuatro horas, a fin de que pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas sobre el contenido de la misma y la realidad de los hechos denunciados.

Transcurrido dicho plazo, acreditado en su caso el incumplimiento grave o muy grave de lo dispuesto en las presentes bases, el Ayuntamiento de Monesterio, en función de los hechos denunciado y por razones de urgencia, podrá adoptar las medidas cautelares pertinentes en orden a garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases, pudiendo acordar la revocación de la autorización concedida y el cierre y precinto de las instalaciones.

Todo ello, sin perjuicio de que razones de seguridad de las personas bienes o de grave perjuicio al interés público obliguen al acuerdo de cierre inmediato de las instalaciones, de acuerdo con la legislación vigente.

E.- De las consecuencias sancionadoras por incumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases.

Sin perjuicio de la adopción de las medidas cautelares reguladas en la base anterior, el incumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases comportará las siguientes consecuencias para los industriales autorizados:

- Denunciado el incumplimiento leve de lo dispuesto en las bases, se apercibirá por escrito al titular o representante, a los efectos de que se subsane las anomalías advertidas o se abstenga de realizar las prácticas que constituyan tal incumplimiento. Si el apercibido no atendiera tal requerimiento, su actitud se entenderá como incumplimiento grave de lo dispuesto en las presentes bases.
- Denunciado el incumplimiento grave o muy grave de lo dispuesto en las presentes bases, se acordará la incoación y tramitación de un expediente administrativo en el que se dará traslado del contenido de la denuncia a la parte interesada, se le otorgará trámite de audiencia por quince días a fin de efectuar alegaciones y, en su día, caso de acreditarse tal incumplimiento, dictarse resolución por la que, en su caso se acuerdo para el infractor la imposibilidad de desarrollar esta actividad en la Feria de Monesterio durante un año o dos en el caso de falta grave y de tres a cinco años cuando la falta sea muy grave.

Doña Dolores Vargas Villalba
Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Monesterio
*** Documento firmado electrónicamente***



